

MAT.: Artículo Nº 161, Inciso 1º, de la Ley Código del Trabajo: Necesidad de la Empresa, Establecimiento o Servicio. Patria.

## DECRETO ALCALDICIO Nº 1535.- /

Monte Patria, 02 de febrero de 2017.

VISTOS:

- La Constitución de la República de Chile;

Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;

- Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;

- Lev Código del Trabajo";

DE

AREA DE RECURSOS HUMANOS

- DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;

- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;

- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);

- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Artículo Nº 161, Inciso 1º, de la Ley Código del Trabajo: Necesidad de la Empresa, Establecimiento o Servicio. DIRECTOR

DECRETO:

APRUEBESE FINIQUITO DE TRABAJO por la Ley Código del Trabajo, a la Señora CLAUDIA ANDREA FARIAS DIAZ, RUT Nº

- Prestó funciones en el cargo de Asistente de la Educación en la función de Tutor Programa ECBI Ley Nº 20.248/SEP, en el Colegio República de Chile, Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, ambos de la ciudad de Monte Patria, Escuela Flor del Valle, de la localidad de Flor del Valle, Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel y Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, regida por la Ley Código del Trabajo, desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 28 de febrero de 2017, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 161, Inciso 1°, de la Ley Código del Trabajo: Necesidad de la Empresa, Establecimiento o Servicio.
- 3.- Periodo que cumplió funciones, Indemnización por años de servicios, remuneración percibida, feriado legal pendientes y feriado proporcionales, son aquellas que se establecen en el respectivo Finiquito.

4.- Imputación: Cta/ Presupuestaria 2152301004 "Desahucio e Indemnizaciones", con cargo a los Fondos de la Ley Nº 20.248/ SEP

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS

- Municipalidad de Monte Patria.

- Encargada de Remuneraciones DEM.

- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.

Establecimientos Educacionales

- Interesado (a).

- Carpeta.

ALCALDE

ALDE

Robinson Lafferte Cortés